

En 23 de Julio de 1674. Dⁿ Fran^{co}. Pocamona Regidor
Dico hera notorio, que los Salvan Condeses del
Campo estavan llenar el tanquim, y que los Panaderos
no tenian que beber, y que el d^{no} que pagavan los
Panaderos, que amparavan millares, de los Ducados
por cada uno, se havian consignado antiguamente
para esta limosna, y la Ciu^d esta la propo^{on}ia. Acor^{do}
di se cobraren los dos Ducados de los Panade-
ros, y se emplearen en la limosna. En 27 de octubre
de 1685, se acordó cobrar quatro Ducados por cada
millar distribuyendo la mitad para limosna ahan-
salvan, y la otra mitad la llevasen los ex^{nos} de
Ayuntam^{to} por los d^{nos} de los acimientos de los
millares, y que el d^{no} Pablo Ortiz acor^{do}amos por
cierto los dos Ducados, y luego que contribuyeren en
su poder diere cuenta para su poner la limosna. de
mismo aplicaz. Consta en 23 de octubre de 73. en
24 del mismo de 78. en 20 del mismo de 75, y en
10 de Enero de 78. En 7 de Agosto de 54, Acordó la
Ciu^d que el producto de millares, que pertenecia al
Ayuntam^{to} se repusiera al Depositario lo yndicada
en las cuentas de propios con exp^{on}er^{on} del fin de
su destino, manteniendo lo para ello en bolva se pa-
rada, y lo mismo ejecutara, el valor de los iblaren
para que estubiere presente uno, y otro Caudal, y
no se pareciese olvido, o alguna equivocaz^{on}. En 5 de
octubre de 756, se hizo el mismo Acuerdo, y el